

D. José Ignacio Navas Díaz, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 15 de noviembre de 2007, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Emisión de CÉDULAS TERRITORIALES CAIXA GALICIA 2008 (en adelante, la “Emisión”)

CERTIFICA

Que el contenido del archivo que les facilitamos en soporte informático junto con la presente certificación se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 24 de enero de 2008.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 25 de enero de 2008.

D. José Ignacio Navas Díaz
Director General Adjunto Financiero
Caja de Ahorros de Galicia



NOTA DE VALORES

EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES

CAIXA GALICIA 2008

€ 100.000.000

Enero 2008

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de enero de 2008. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 24 de enero de 2008.

Índice

I. Factores de riesgo.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables

2. FACTORES DE RIESGO
 - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
 - 2.2. Riesgo de Mercado
 - 2.3. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión.
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 5.2. Agente de pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en AIAF. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

B) Riesgo de mercado.

Una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas territoriales podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

C) Riesgo de Crédito.

Las cédulas territoriales objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA. Adicionalmente, el capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados con la cartera de préstamos y créditos concedidos por CAIXA GALICIA al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo

Las calificaciones crediticias asignadas por las agencias de *rating* a la emisión y a CAIXA GALICIA se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de *rating* vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José Ignacio Navas Díaz de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 50.290.154-J, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 15 de noviembre de 2007.

1.2. Declaración de los responsables.

[D. José de Pablo López] asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

Ha actuado como entidad colocadora y aseguradora de la emisión CALYON, Soci t  Anonyme.

No existen intereses particulares de las personas f sicas y jur dicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisi n.

4. INFORMACI N RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotizaci n.

Cien millones (100.000.000,00) de euros.

4.2. Descripci n del tipo y clase de valores ofertados y C digo ISIN.

La presente Nota de Valores se refiere a la EMISI N DE C DULAS TERRITORIALES CAIXA GALICIA 2008.

Los valores de la presente emisi n son c dulas territoriales. Las c dulas territoriales son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortizaci n anticipada o a vencimiento.

Estos valores se emiten con la garant a de la cartera de pr stamos y cr ditos concedidos por CAIXA GALICIA al Estado, las Comunidades Aut nomas, los Entes Locales, as  como a los organismos aut nomos y a las entidades p blicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza an loga del Espacio Econ mico Europeo, conforme a la legislaci n vigente a estos efectos

El c digo ISIN correspondiente a esta emisi n es el ES0414843161.

4.3. Legislación aplicable a los valores.

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

Asimismo, se ha solicitado la inclusión de los valores en Euroclear y Clearstream Luxemburgo.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente emisión estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación.

Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de CAIXA GALICIA, el capital e intereses de la presente emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por CAIXA GALICIA al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70 por ciento del importe de los préstamos y créditos no amortizados que CAIXA GALICIA tenga concedidos a las entidades públicas referidas.

De conformidad con la Ley 44/2002, los tenedores de cédulas territoriales tendrán un derecho preferente sobre los derechos de crédito de CAIXA GALICIA frente a las entidades públicas antes mencionadas, para el cobro de los derechos derivados de los títulos que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de CAIXA GALICIA frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal.

Existe la posibilidad de que CAIXA GALICIA realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas territoriales fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de esta emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la(s) nueva(s) emisión(ones), respecto de los cuales tendrían el mismo contenido de derechos y rango en caso de disolución voluntaria o concurso de CAIXA GALICIA.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,14%.

4.8.2. Fechas de pago de los intereses

Los intereses serán pagaderos al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 2 de abril de 2008 y los siguientes el día 2 de los meses de julio, octubre, enero y abril durante la vida de la Emisión.

El abono del cupón correspondiente a los titulares de las cédulas territoriales se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de interés determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según la convención de día hábil siguiente modificado. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema

de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3. Tipo de interés de referencia

A los efectos de la presente emisión, se entiende por Euribor el Euro Interbank Offered Rate para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Banking Association*) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés se realizará alrededor de las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

4.8.4. Tipos de interés de referencia sustitutivos

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a) Deutsche Bank
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- c) Societé Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.5. Base de cálculo

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil.

4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.7. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.8. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.9. Agente de cálculo.

CAIXA GALICIA.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 2 de enero de 2013.

Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9.2. siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.

4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. Tercero de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70 por ciento del importe de los préstamos y créditos no amortizados que CAIXA GALICIA tenga concedidos a las entidades públicas referidas en los apartados 4.2. y 4.6. precedentes.

Si sobrepasara dicho límite CAIXA GALICIA deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización parcial de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente emisión, CAIXA GALICIA lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante toda la vida de la emisión es igual al establecido para el primer período de interés (4,83%, obtenido de la suma del Euribor a tres meses publicado con fecha 28 de diciembre (4,69%) más el margen del 0,14%), que comprende desde el día 2 de enero al 2 de abril de 2008.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta “N” (último pago).

n = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes C_n .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$$i = 4,988\%$$

4.11. Representación de los tenedores de valores:

De acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo del artículo 13 de la Ley 44/2004, no es necesaria la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas territoriales.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de CAIXA GALICIA, en su reunión de fecha 9 de junio de 2007, por el que delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de doce mil millones (12.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2007 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13. Fecha de emisión:

La emisión de los valores se produjo el 2 de enero de 2008, al 100,00% de su valor nominal.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 15 de noviembre de 2007, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Agente de pagos:

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente emisión es:

Concepto	Euros	% sobre la emisión
CNMV	3.000,00	0,003%
Iberclear	1.000,00	0,001%
AIAF	5.000,00	0,005%
TOTAL	8.000,00	0,008%

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ha otorgado a la presente emisión con fecha 31 de diciembre de 2007 una calificación crediticia de Aaa.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias (*ratings*) que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Caixa Galicia		
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch (Diciembre 2006)	AAA	A+	F1	Estable
Moody's (Diciembre 2007)	Aaa	A2	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch Ratings ("Fitch") y Moody's Investors Services ("Moody's"). El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

En nombre y representación de CAIXA GALICIA, firma la presente Nota de Valores y visa todas sus páginas, en A Coruña a 24 de enero de 2008.

D. José Ignacio Navas Días
 Director General Adjunto Financiero
 Caja de Ahorros de Galicia